

## TABLA VII

Afiliaciones diferenciales.

### 1. Personas comprendidas

Propietarios de autos de alquiler, taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica, transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad, pescador costero.

#### 2. Categorías mínimas:

##### 2.1. Propietarios autos alquiler.

Sin personal o con hasta 3 trabajadores ocupados	B'
De 4 a 6 trabajadores ocupados	C'
De 7 a 10 trabajadores ocupados	D'
Más de 10 trabajadores ocupados	E'

2.2. Taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica	B'
--	----

2.3. Transportistas de carga unipersonales o sociedades de hecho que realizan tal actividad. Sin personal o con hasta 3 trabajadores ocupados	B'
De 4 a 6 trabajadores ocupados	C'
De 7 a 10 trabajadores ocupados	D'
Más de 10 trabajadores ocupados	E'

Los socios de sociedades de hecho se encuadran en la categoría que les corresponda, considerando a tal fin como cantidad de trabajadores ocupados, la que resulte de dividir la totalidad de dependientes de la sociedad por el número de socios. Si de dicha operación aritmética surgieran decimales, éstos serán despreciados, salvo cuando el resultado sea inferior a uno (1), en cuyo caso se considerará un (1) trabajador ocupado.

2.4. Nota de Redacción: acápite derogado por Decreto N° 701/97, artículo 1° (B.O. 04/08/97)

#### 3. Códigos de Actividad

##### ACTIVIDAD

##### CODIGO

Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica.

907

Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

909